



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

AÑO 2015 - PLENOS - ACTA Nº 3/2015

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE PARRES EN FECHA 1 DE ABRIL DE 2015.-**

En la Casa Consistorial de Parres, en la villa de Arriondas, siendo las 19,00 horas del día 1 de abril de 2015, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria el Pleno del Ayuntamiento de Parres, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **D. JOSÉ MARCOS GUTIÉRREZ ESCANDÓN**, y con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

GRUPO MUNICIPAL PSOE
D. EMILIO MANUEL GARCIA LONGO D. ALVARO PALACIOS GONZALEZ. Se incorpora a las 19,20 horas. D. JOSE IGNACIO SOMOANO SIMON D. VICTOR RODRIGUEZ CALDEVILLA DÑA. MARIA LOPEZ CANEJA DÑA. M ^a ESTEFANÍA SÁNCHEZ GRANDA
GRUPO MUNICIPAL FORO-FAC
D. JOSE LUIS LOPEZ CUETO D. JOSE MANUEL RANCAÑO FLOREZ. Se incorpora a las 19,05 horas DÑA. CONSUELO GONZALEZ ARDAVIN
GRUPO MUNICIPAL PP
D. GABRIEL MEDINA ESPINA D. JOSE ANGEL FERNANDEZ GARCIA
GRUPO MUNICIPAL INDEPA
D. ANTONIO CARMONA JIMENEZ.

No asiste el Interventor, D. Felipe Carlos Soto Solís.

Actúa de Secretario del Pleno, la Secretaria General titular de la Corporación, Doña Laura María Montero Sánchez.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, previa comprobación del quórum de asistencia necesario para que pueda dar comienzo la misma.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Se procede seguidamente a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

I
PARTE RESOLUTORIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Pleno del Ayuntamiento de Parres, por UNANIMIDAD y en votación ordinaria acuerda aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 5 de febrero de 2015, en los términos, contenido y forma en que ha sido redactada.

PUNTO SEGUNDO.- ADECENTAMIENTO DE FACHADAS Y ADECUADA CONSERVACIÓN Y ORNATO DE EDIFICACIONES. AÑO 2015.

Al comienzo del tratamiento de este asunto, se incorpora a la sesión el Concejal D. José Manuel Rancaño Flórez. Son las 19,05 horas.

Visto que conforme a lo establecido en la Ley del Suelo, es obligación de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, encontrándose los Ayuntamientos facultados para ordenar la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. Estas obligaciones corresponden al nivel de vida, al nivel de convivencia que deben ser protegidos dentro de la comunidad.

Visto que corresponde a los poderes públicos el tutelar la salubridad pública a través de las correspondientes medidas preventivas, y la adopción de aquellas otras que se estimen necesarias para que se proceda al adecentamiento y mantenimiento de aquellas condiciones para salvaguardar las garantías sanitarias y de salubridad y decoro de las edificaciones.

El art. 84.1.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, faculta a la Administración para intervenir en la actividad de los administrados para proteger los intereses públicos.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Las Ordenanzas Municipales disponen que previo acuerdo plenario, se podrá acordar la exención de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas que se deriven del embellecimiento y ornato de fachadas, sustitución de canalones, bajantes y aleros, tanto en la zona urbana como en la rural.

Considerando la importancia que está asumiendo nuestro Concejo como zona de confluencia y de servicios de la Comarca Oriental de Asturias, que obliga a los ciudadanos de Parres a ser especialmente cuidadosos con todo lo que afecte a las condiciones estéticas y de salubridad de nuestro entorno urbano, y de conformidad con las actuaciones llevadas a cabo en años anteriores.

Se ratifican los portavoces en las manifestaciones efectuadas en la Comisión Informativa.

Vista la propuesta del Concejal de Régimen Interior de fecha 11 de marzo de 2015, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 27 de marzo de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Parres por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, hallándose presentes doce de los trece concejales que legalmente componen la Corporación, (6 del PSOE, 3 de FORO-FAC, 2 del PP y 1 de INDEPA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el señalamiento de apertura de plazo **desde el día 1 DE MAYO DE 2015 hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2015**, ambos inclusive, para autorizar dentro del mismo la realización de las obras menores consistentes en:

- Pintura y adecentamiento de fachadas de edificios y bajos comerciales.
- Reposición y renovación de aleros y canalones.
- Limpieza, vallado, y ejecución de muros de cierres de fincas y solares.
- Retejos simples.

Dispensando a los propietarios y demás interesados del pago de las tasas correspondientes por la ejecución de las citadas obras menores, con el sólo requisito de dar cuenta de las obras al Ayuntamiento, quien expedirá el recibo de justificante oportuno.

Si para la realización de las obras menores que se señalan con anterioridad fuere preciso la colocación de andamios o vallas, deberán los interesados observar en todo momento la normativa reguladora recogida en la correspondiente Ordenanza Municipal, en orden a la debida protección de bienes y personas, siendo responsable de su cumplimiento la propiedad o el contratista, en su caso.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

SEGUNDO.- Señalar las normas de imperativa observancia:

- Los dueños de los edificios deberán mantener limpias sus fachadas en todos sus elementos, llevando a cabo las obras precisas para su debido adecentamiento.
- Los canalones y demás elementos de recogida de aguas, de tejados, cubiertas y terrazas, deberán estar en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento, mediante la ejecución de las obras precisas tendentes a su reparación, reposición y/o renovación.
- Los muros y vallas de cierre de fincas y solares deberán mantenerse limpios de hierbas y zarzales.
- Los dueños de solares de fincas sitas en zonas urbanas deberán cerrarlas debidamente y ejecutar las obras necesarias para atender las debidas garantías sanitarias.

TERCERO.- Que se de traslado del acuerdo que se adopte a la población a través de los correspondientes bandos de Alcaldía y se notifique personalmente a los titulares de establecimientos y bajos comerciales.

PUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CAST.

Con fecha 18 de marzo de 2015, tiene entrada en el Ayuntamiento de Parres un escrito de la Secretaria interventora del CAST dando traslado a los entes consorciados del contenido del acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos, en sesión de fecha 12 de marzo de 2015, por el que se acuerda aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del CAST. A efectos de que por el órgano municipal competente se adopte el acuerdo de modificación.

Se ratifican los portavoces en las manifestaciones efectuadas en la Comisión Informativa donde se trató este asunto.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Vista la propuesta del Concejal de Tecnologías de la Información y Comunicación de fecha 24 de febrero de 2015, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal de fecha 27 de marzo de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Parres por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, hallándose presentes doce de los trece concejales que legalmente componen la Corporación, (6 del PSOE, 3 de FORO-FAC, 2 del PP y 1 de INDEPA),
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos del CAST, en los términos aprobados previamente por la Junta General del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos en su sesión de fecha 12 de marzo de 2015, y que figuran como anexo a este acuerdo.

SEGUNDO.- Remitir certificado del acuerdo a al CAST, para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

PUNTO CUARTO.- ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PARRES Y LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES 2015.

Se incorpora a la sesión el Sr. Concejal D. Álvaro Palacios González del PSOE. Son las 19,20 horas del día de la fecha.

Se procede por la Secretaria Municipal a dar lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal de fecha 27 de marzo de 2015, correspondiente a este punto del orden del día, cuyo tenor literal dice:

*<< DICTAMEN COMISION INFORMATIVA DE REGIMEN INTERIOR Y PERSONAL.-
Se da cuenta del texto de la addenda al convenio la colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Parres y la Administración del Principado de Asturias para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales para el año 2015, remitida por la Directora General de Atención a la Dependencia, para su aprobación por el órgano competente de esta Entidad Local.*

Visto que consta en el expediente la propuesta del Concejal de Política Social, cuyo texto a la letra dice:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE POLITICA SOCIAL RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ENCOMIENDA DE GESTION DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES DURANTE EL EJERCICIO 2015-.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

En fecha 14/01/2015 se recibe en este Ayuntamiento Adenda al Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Parres para la encomienda de gestión de la Prestación de Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia para personas dependientes y adenda al Convenio suscrito entre ambas administraciones para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales para el ejercicio 2015 y en el ámbito del Concejo de Parres.

El Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales es el marco que desde 1988, se viene utilizando con el objeto de articular la cooperación económica y técnica entre administraciones y con la finalidad de lograr la colaboración entre éstas para financiar una red de atención de Servicios Sociales municipales que permita garantizar las prestaciones básicas a los ciudadanos en situación de necesidad.

Los objetivos fundamentales son:

- *Garantizar unos Servicios Sociales Básicos a toda la población.*
- *Proporcionar a los ciudadanos Servicios Sociales de calidad adecuados a sus necesidades.*
- *Construir una red pública desde la que prestar estos Servicios Sociales.*

Las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales comprenden todas aquellas ayudas, fundamentalmente de carácter público, reguladas y sujetas a derecho que se instrumentalizan para garantizar unos mínimos socialmente reconocidos por todo ciudadano. Tienen carácter universal, sujeto a los límites que definen las situaciones originarias de los potenciales destinatarios dentro del sistema de Servicios Sociales.

En el sistema público de Servicios Sociales se definen las siguientes Prestaciones Básicas:

1.- Información y Orientación, que incluye las siguientes actuaciones:

Registro, información, valoración, orientación y asesoramiento social, tramitación, derivación, integración social, investigación, implementación y coordinación.

2.- Ayuda a domicilio y otros apoyos a la Unidad de Convivencia.

3.- Alojamiento alternativo.

4.- Prevención e Inserción Social

5.- Cooperación Social y Fomento de la Solidaridad.

Dado el incremento reflejado en la demanda de estos servicios y estas prestaciones por parte de los ciudadanos que en el último ejercicio supone que más de un 25% de la población del Concejo ya fueron objeto de atención en los Servicios Sociales Municipales, teniendo en cuenta la mayor vulnerabilidad de las familias por la actual situación económica, los riesgos de desprotección de los menores o el aumento del consumo de tóxicos entre otros factores que actualmente afectan a las familias parraguesas; teniendo en cuenta igualmente el incremento en la solicitud de ayudas de emergencia o de salario social que vienen a poner de manifiesto la evidente necesidad de prestar eficazmente estas prestaciones básicas y también la necesidad



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

de coordinar estos servicios adecuadamente entre las administraciones, esta Concejalía propone que se proceda a aprobar el Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Parres para las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y la Encomienda de Gestión de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia para personas dependientes durante el ejercicio 2015, valorando los resultados del informe en el que confirman y ponen en evidencia que la descentralización y el protagonismo local son determinantes tanto en eficiencia como en eficacia en materia de servicios sociales.

Los resultados de dicho informe ponen de manifiesto que centralizar estos servicios es socialmente negativo y sus efectos son antieconómicos encareciendo la gestión del sistema. Arriendas a 25 de Enero de 2015. Fdo.: D. Emilio García Longo. Concejal de Política Social”-----

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 9 de febrero de 2015, en relación con la addenda al convenio propuesta.

Visto que consta asimismo incorporado al expediente el informe de la Trabajadora Social de fecha 23 de enero de 2015 y el informe de la Secretaria Municipal de fecha 20 de marzo de 2015.

**TURNO DE INTERVENCIONES DE CORPORATIVOS EN LA COMISION
INFORMATIVA**

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

PORTAVOZ DEL GRUPO FORO-FAC.- JOSE LUIS LOPEZ CUETO.- *Se refiere el Sr. López Cueto a las consideraciones expuestas por el Sr. Interventor en su informe en cuanto a la necesidad de reconsiderar la renegociación de la addenda al convenio en defensa de los intereses municipales. Indica seguidamente que FORO-FAC se abstendrá en la votación toda vez que el importe de la subvención no llega a alcanzar para financiar todo el servicio que se presta.*

PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR. GABRIEL MEDINA ESPINA.- *Hace referencia el Sr. Medina Espina al contenido del informe emitido por el Sr. Interventor Municipal obrante en el expediente en que se pone de manifiesto las novedades más significativas con respecto al convenio aprobado para el ejercicio 2014, y a las pegas que manifiesta el citado funcionario para que se renegocie el contenido del borrador de la addenda al convenio propuesto por la Administración del Principado de Asturias, especialmente en lo que respecta al apartado de personal, tema éste muy preocupante.*

El Sr. Medina Espina manifiesta seguidamente no entender cómo es posible que el convenio no recoja las premisas puestas de manifiesto por el Sr. Interventor en su informe. El Grupo Popular pide que se preste un servicio adecuado pero no con detrimento económico para el Ayuntamiento, de Parres toda vez que la financiación de los servicios sociales debe soportarla el Principado de Asturias, al ser un servicio de su competencia.

Concluye su intervención indicando que el Grupo Popular está a favor de la prestación de los servicios, pero también se deben defender los intereses del



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Ayuntamiento de Parres, aludiendo a las competencias del Principado en materia de servicios sociales, y por tanto, y a la vista del informe del Sr. Interventor, el Grupo Popular se abstendrá en la votación.

PORTAVOZ DE INDEPA. ANTONIO CARMONA JIMENEZ. Dice que el problema radica en el número de usuarios a los que se presta el servicio, manifestando que es un tema complejo que impide hacer un cálculo exacto en cuanto a las necesidades a satisfacer para los usuarios que lo soliciten. Alude a continuación al déficit anual que se viene produciendo desde el año 2001. Concluye manifestando que INDEPA está de acuerdo en que se preste el servicio pues es una demanda muy solicitada, pero también es necesario cuadrar los números y corregir el déficit. Por eso INDEPA se abstendrá en la votación.

PORTAVOZ DEL PSOE. EMILIO GARCIA LONGO.- Indica que el convenio es un convenio tipo para todos los Ayuntamientos de Asturias. El informe del Interventor debe analizarse y matizarse adecuadamente. En el tema de la financiación, el informe del Interventor alude a -1605 euros, y si todos los problemas financieros son de -1605 euros que debe poner el Ayuntamiento para prestar los servicios, eso resulta una cantidad muy pequeña.

Alude también el Sr. Longo a que echa en falta en el informe del Interventor las aportaciones de los beneficiarios del servicio y la tasa que el Ayuntamiento recauda por su prestación. Dice el Sr. Longo que a todos gustaría que la financiación del servicio sea del cien por cien y que en ejercicios anteriores el Ayuntamiento se comprometía a aportar una cantidad determinada, y ahora el Principado exige al Ayuntamiento que cumpla con los compromisos asumidos y el Ayuntamiento intentará cumplirlos.

Alude seguidamente a la situación extrema en que se encuentran muchas familias del concejo y al convenio sobre la pobreza infantil recientemente aprobado, y concluye manifestando que no lastra la economía municipal la firma de esta addenda, máxime en la situación actual en que viven algunos ciudadanos. Los 1605 euros no son inasumibles por el Ayuntamiento. El problema de fondo radica en que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias está realizando un considerable esfuerzo en la prestación de los servicios sociales considerados básicos y por consiguiente el Grupo Socialista apoyará la aprobación de la addenda al convenio.

Visto que la competencia para aprobar la addenda al convenio propuesto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Parres.

La Comisión Informativa de Régimen Interior por mayoría de 4 votos a favor del PSOE y 4 abstenciones (2 de FORO-FAC, 1 del PP y 1 de INDEPA) eleva al Pleno del Ayuntamiento de Parres la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la addenda al Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Parres y la Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas del Sistema Público de Servicios Sociales, para el año 2015.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

SEGUNDO.--Que se publique el texto del Convenio aprobado, de conformidad con el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO.--Remitir certificación del presente acuerdo a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias para su conocimiento y efectos pertinentes

*CUARTO.- Facultar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya o suceda en el cargo, para que en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, suscriba el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.>>-----

-----*

INTERVENCIONES DE CORPORATIVOS EN EL PLENO.

Seguidamente, el Alcalde abre el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes.

PORTAVOZ DEL GRUPO FORO-FAC.- JOSÉ LUIS LÓPEZ CUETO.- Se remite el Sr. López Cueto a su intervención en la Comisión Informativa y al informe del interventor de fecha 9 de febrero de 2015, obrante en el expediente.

PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA. Se ratifica en lo manifestado por su compañero de grupo en la Comisión Informativa. Alude seguidamente al informe del Sr. Interventor que, dice, habla por sí solo. Se refiere igualmente a la competencia del Principado de Asturias en materia de Servicios Sociales. Indica que su grupo se remite al informe del interventor y no a los que alude el Sr. Longo que los utiliza para enmascarar la situación real de déficit del servicio.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

PORTAVOZ DE INDEPA. ANTONIO CARMONA JIMÉNEZ. Dice que mantendrá la misma postura que tuvo en la Comisión Informativa. Desde INDEPA se está de acuerdo en que se sigan prestando los servicios sociales. En años anteriores INDEPA ha instado a que se negocie con la Administración del Principado para ajustar el importe de los conceptos subvencionados a los gastos reales que les corresponden, con el fin de evitar posibles reclamaciones de las subvenciones perdidas. Asimismo indica también que desde INDEPA se ha solicitado repetidamente la negociación con la Administración de un incremento de la subvención para eliminar el déficit anual que suponen los costes del personal para el Ayuntamiento, y como hasta la fecha no se ha logrado resolver ninguno de los dos puntos indicados, es por lo que el voto de INDEPA será la abstención.

PORTAVOZ DE PSOE. EMILIO GARCÍA LONGO. Indica que el Grupo Socialista mantendrá la misma postura que adoptó en la Comisión Informativa. Dice seguidamente que si los problemas financieros se reducen a 1605 euros, esto no lastra la economía municipal. Para hacer una evaluación real del Servicio, independientemente si es competencia propia o impropia, se echa en falta en esa evaluación que hace el Interventor, que solo se contabilice como ingresos los que el Ayuntamiento recibe a través del convenio y que no se contabilicen los ingresos que se obtienen y recaudan de los usuarios a través de la tasa por prestación del servicio. Señala que para tener una visión real solicitó un informe a la Sra. Recaudadora de los ingresos obtenidos por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia desde el año 2001 hasta el año 2014. Los datos de este informe están al alcance de todos.

Concluye señalando que no existe una cifra desorbitante que no pueda asumir el Ayuntamiento, y dado su carácter de servicios sociales básicos, por encima de las consideraciones de si son o no competencia municipal, están los ciudadanos a los que el Ayuntamiento debe apoyar, por lo que el Grupo socialista votará a favor de la aprobación de la addenda al convenio para el año 2015.

PORTAVOZ DEL GRUPO FORO-FAC.- JOSÉ LUIS LÓPEZ CUETO.- Dice que le gustaría contrastar la información que al respecto ha dado en el Pleno el Concejal del PSOE, Sr. Longo, por lo que le solicita la entrega de esa documentación, pues el informe de la Recaudadora al que alude el Sr. Longo, no consta incorporado al expediente.

Seguidamente el Alcalde somete el dictamen de la Comisión Informativa a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento de Parres por mayoría de siete votos a favor del PSOE, ninguno en contra y seis abstenciones (3 de FORO-FAC, 2 del PP y 1 de INDEPA), ACUERDA aprobar el dictamen de la Comisión Informativa que antecede, y consecuentemente:

PRIMERO.- Aprobar la addenda al Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Parres y la Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas del Sistema Público de Servicios Sociales, para el año 2015.

SEGUNDO.- Que se publique el texto del Convenio aprobado, de conformidad con el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias para su conocimiento y efectos pertinentes

CUARTO.- Facultar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya o suceda en el cargo, para que en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, suscriba el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo

PUNTO QUINTO.- ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PARRES Y LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES 2015.

Se procede por la Secretaria Municipal a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, de fecha 27 de marzo de 2015, correspondiente a este punto del orden del día, cuyo tenor literal dice:



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

<< **DICTAMEN COMISION INFORMATIVA DE REGIMEN INTERIOR Y PERSONAL.**-Se da cuenta del texto de la addenda al convenio la colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Parres y la Administración del Principado de Asturias para la encomienda de gestión del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia a personas dependientes 2015, remitida por la Directora General de Atención a la Dependencia, para su aprobación por el órgano competente de esta Entidad Local.

Visto que consta en el expediente la propuesta del Concejal de Política Social, cuyo texto a la letra dice:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE POLITICA SOCIAL RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ENCOMIENDA DE GESTION DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES DURANTE EL EJERCICIO 2015-.

En fecha 14/01/2015 se recibe en este Ayuntamiento Adenda al Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Parres para la encomienda de gestión de la Prestación de Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia para personas dependientes y adenda al Convenio suscrito entre ambas administraciones para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales para el ejercicio 2015 y en el ámbito del Concejo de Parres.

El Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales es el marco que desde 1988, se viene utilizando con el objeto de articular la cooperación económica y técnica entre administraciones y con la finalidad de lograr la colaboración entre éstas para financiar una red de atención de Servicios Sociales municipales que permita garantizar las prestaciones básicas a los ciudadanos en situación de necesidad.

Los objetivos fundamentales son:

- Garantizar unos Servicios Sociales Básicos a toda la población.
- Proporcionar a los ciudadanos Servicios Sociales de calidad adecuados a sus necesidades.
- Construir una red pública desde la que prestar estos Servicios Sociales.

Las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales comprenden todas aquellas ayudas, fundamentalmente de carácter público, reguladas y sujetas a derecho que se instrumentalizan para garantizar unos mínimos socialmente reconocidos por todo ciudadano. Tienen carácter universal, sujeto a los límites que definen las situaciones originarias de los potenciales destinatarios dentro del sistema de Servicios Sociales.

En el sistema público de Servicios Sociales se definen las siguientes Prestaciones Básicas:

1.- Información y Orientación, que incluye las siguientes actuaciones:

Registro, información, valoración, orientación y asesoramiento social, tramitación, derivación, integración social, investigación, implementación y coordinación.

2.- Ayuda a domicilio y otros apoyos a la Unidad de Convivencia.

3.- Alojamiento alternativo.

4.- Prevención e Inserción Social



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

5.- Cooperación Social y Fomento de la Solidaridad.

Dado el incremento reflejado en la demanda de estos servicios y estas prestaciones por parte de los ciudadanos que en el último ejercicio supone que más de un 25% de la población del Concejo ya fueron objeto de atención en los Servicios Sociales Municipales, teniendo en cuenta la mayor vulnerabilidad de las familias por la actual situación económica, los riesgos de desprotección de los menores o el aumento del consumo de tóxicos entre otros factores que actualmente afectan a las familias parraguesas; teniendo en cuenta igualmente el incremento en la solicitud de ayudas de emergencia o de salario social que vienen a poner de manifiesto la evidente necesidad de prestar eficazmente estas prestaciones básicas y también la necesidad de coordinar estos servicios adecuadamente entre las administraciones, esta Concejalía propone que se proceda a aprobar el Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Parres para las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y la Encomienda de Gestión de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia para personas dependientes durante el ejercicio 2015, valorando los resultados del informe en el que confirman y ponen en evidencia que la descentralización y el protagonismo local son determinantes tanto en eficiencia como en eficacia en materia de servicios sociales.

Los resultados de dicho informe ponen de manifiesto que centralizar estos servicios es socialmente negativo y sus efectos son antieconómicos encareciendo la gestión del sistema. Arriendas a 25 de Enero de 2015. Fdo.: D. Emilio García Longo. Concejal de Política Social”-----

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 10 de febrero de 2015, en relación con la addenda al convenio propuesta, en cuyo apartado tercero de conclusiones se indica:

TERCERO: CONCLUSIONES.- *Se siguen manteniendo limitaciones al coste de los servicios para nuevas licitaciones o prórroga de las existentes, que no pueden ser aceptadas por el Ayuntamiento sin tener la seguridad de que la financiación integra correrá a carga de la Administración competente para la prestación del servicio, que no es otra que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.*

Tampoco se puede admitir que la cantidad a financiar mensualmente en doceavas partes, no sea la que corresponde a los costes certificados de los servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia durante el ejercicio precedente, sino los que realmente se produzcan a lo largo del ejercicio y que se justifiquen oportunamente.

No se ha sabido encontrar en el expediente informes, datos o antecedentes de los Servicios Sociales Municipales, o Memoria justificativa de conveniencia y oportunidad de otorgar el convenio por parte de la concejalía de la materia. Tal como se viene reiterando desde el informe de Intervención de fecha 24 de Junio de 2013 tales documentos resultan imprescindibles para la tramitación del expediente.

Se acompaña una propuesta de la Concejalía, conjunta con la del Convenio para el desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

En consecuencia con lo expuesto, el borrador de Convenio sometido a informe de Intervención se fiscaliza de disconformidad, concretándose las discrepancias en el coste anual a financiar, que se entiende no puede ser prefijado, sino el que resulte de la prestación del servicio, debidamente justificado, y en las limitaciones al coste/hora de los servicios encomendados, que deben ser que suprimidas. Arriondas, 10 de febrero de 2015. EL INTERVENTOR”-----

Visto que consta asimismo incorporado al expediente e informe de la Secretaria Municipal de fecha 190 de marzo de 2015.

TURNO DE INTERVENCIONES DE CORPORATIVOS EN LA COMISION INFORMATIVA

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

PORTAVOZ DEL GRUPO FORO-FAC.- JOSE LUIS LOPEZ CUETO.- Se refiere el Sr. López Cueto al informe de disconformidad del Interventor, por lo que el Grupo Foro se abstendrá en la votación de este asunto.

PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR. GABRIEL MEDINA ESPINA.-Hace referencia el Sr. Medina Espina al contenido del informe de disconformidad emitido por el Sr. Interventor Municipal obrante en el expediente. Alude a la falta de informes de los técnicos de Servicios Sociales tal y como indica el Interventor.

PORTAVOZ DE INDEPA. ANTONIO CARMONA JIMENEZ. Dice que lo que saca como conclusión es una falta de coordinación entre los diferentes servicios municipales, lo que impide a los portavoces de los grupos políticos tener la suficiente documentación para pronunciarse al respecto. No obstante, para INDEPA prima la necesidad de ayudar al sector, por lo que el voto será favorable a la aprobación de la addenda.

PORTAVOZ DEL PSOE. EMILIO GARCIA LONGO.- Se refiere a un informe del Interventor de fecha 4 de febrero de 2015, manifestando existe una evidente contradicción entre lo que dice el Interventor en ese informe de 4 de febrero y lo que dice ahora en este otro informe de 10 de febrero de 2015. Recuerda que todos los meses se envía a la Consejería una ficha en la que se relacionan el número de usuarios, las horas de prestación del servicio, el coste, ..etc y esa ficha la remite el Interventor y esa información es la que se envía a la Consejería

Visto que la competencia para aprobar la addenda al convenio propuesto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Parres.

La Comisión Informativa de Régimen Interior por mayoría de 5 votos a favor (4 del PSOE y 1 de INDEPA) y 3 abstenciones (2 de FORO-FAC y 1 del PP) eleva al Pleno del Ayuntamiento de Parres la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la addenda al Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Parres y la Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias, para la encomienda de gestión del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia para personas dependientes, para el año 2015.

SEGUNDO.-Que se publique el texto del Convenio aprobado, de conformidad con el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO.-Remitir certificación del presente acuerdo a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias para su conocimiento y efectos pertinentes



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

CUARTO.-- Facultar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya o suceda en el cargo, para que en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, suscriba la firma de la ADDENDA el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.>>-----

INTERVENCIONES DE CORPORATIVOS EN EL PLENO.

Los Portavoces de los Grupos municipales se mantienen en la postura adoptada con respecto a este asunto en la Comisión Informativa.

Seguidamente el Alcalde somete el dictamen de la Comisión Informativa a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento de Parres por mayoría de ocho votos a favor (7 del PSOE y 1 de INDEPA), ninguno en contra y cinco abstenciones (3 de FORO-FAC y 2 del PP), ACUERDA aprobar el dictamen de la Comisión Informativa que antecede, y consecuentemente:

PRIMERO.- Aprobar la addenda al Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Parres y la Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias, para la encomienda de gestión del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia para personas dependientes, para el año 2015.

SEGUNDO.- Que se publique el texto del Convenio aprobado, de conformidad con el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias para su conocimiento y efectos pertinentes

CUARTO.- Facultar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya o suceda en el cargo, para que en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, suscriba la firma de la ADDENDA el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

**PUNTO SEXTO.- PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES
PARA EL EJERCICIO 2015. BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA.**

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento de Parres correspondiente al ejercicio económico 2015, así como sus Bases de Ejecución y su anexo de Plantilla presupuestaria comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes emitidos por el Interventor municipal, relativos a evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el informe, relativo a formación, contenido, documentación y anexos, y el informe, sobre el límite de gasto incorporado al expediente del Presupuesto, todos ellos de fecha 26 de marzo de 2015.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda de fecha 31 de marzo de 2015, que eleva propuesta al Pleno de la Corporación para la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Parres para el presente año 2015 y sus anexos de Bases de Ejecución y plantilla presupuestaria de personal, siendo su tenor literal el siguiente:

**<< DICTAMEN COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA.-
Aprobación del Presupuesto General para el Ejercicio 2015 y sus Bases de Ejecución.**
El Sr. Alcalde solicita del Sr. Interventor que exponga las magnitudes del Presupuesto para el Ejercicio 2015.

En el curso de la exposición, D. José Luis López Cueto solicita diversas aclaraciones sobre los préstamos, aplicaciones de ingresos, devoluciones, etc., que le son proporcionadas por el Sr. Interventor.

Interviene seguidamente D. Gabriel Medina Espina, portavoz del Grupo PP para manifestar que el Presupuesto es la pieza más importante para el funcionamiento de la Corporación, recordando al Sr. Alcalde que su confección y aprobación debería haberse producido en el último trimestre del ejercicio anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación.

No obstante, reconoce que se ha mejorado con respecto a otros ejercicios anteriores en los que se presentaron prácticamente en el último trimestre del ejercicio para el que se confeccionaron, constituyendo más una liquidación que unos presupuestos. Se aprecia que para este Ejercicio, al menos, se aprueban en el primer día de abril, pero no lo considera suficiente.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Añade el Sr. Medina que, además, se presentan los Presupuestos en un Pleno ordinario, en que existen muchos otros asuntos a considerar, cuando el Presupuesto tiene entidad propia para ser debatido en un pleno extraordinario.

El Presupuesto para el Ejercicio 2015 presenta un superávit inicial de más de trescientos mil euros y atiende al Plan de Ajuste aprobado en su día, señalando que, si se cancela la operación de préstamo concertada para el pago a proveedores, se tendrá por cumplido el Plan de Ajuste en su totalidad. Añade el Sr. Medina que el Presupuesto cumple con la normativa legal sobre estabilidad presupuestaria y equilibrio financiero, así como con el límite de gasto.

Sigue diciendo el Sr. Medina que en cuanto a la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2014, unida a la documentación, resulta positiva en más de quinientos mil euros y comenta las cantidades pendientes de cobro y pago, resaltando que si bien en pagos se ha mejorado, existen diversas cantidades pendientes de cobro y que tan importante como pagar es cobrar.

Sigue diciendo que el remanente de tesorería bruto es de más de dos millones de euros de los que deduciendo los saldos de dudoso cobro resulta un remanente para gastos generales de más de ochocientos mil euros. Añade que con este remanente se puede cancelar el préstamo de pago a proveedores.

En cuanto al resto de los préstamos, el Sr. Medina recuerda que seguimos teniendo cinco euros renegociados en su día. Por lo que respecta a los gastos de personal se aprecian que bajan, y que los gastos corrientes son del 25%. Señala también que las deudas con bancos a primero de enero de 2015 son de 1.775.000 € y la carga financiera ha bajado 9 puntos con respecto al año anterior.

Sigue diciendo el Sr. Medina que los gastos de personal representan el 41,71% sobre el total lo que supone una mejora con respecto a ejercicios anteriores, pero señala también, que se venía de una línea que no se podía soportar y que las medidas del Gobierno Central han embriado.

En cuanto al patrimonio, el Sr. Medina indica que hay que conservar y rentabilizar. Y por lo que respecta a los Servicios Municipales, se refiere a los informes de costes elaborados por Intervención en los que se reflejan importantes déficits en la piscina, polideportivo y escuela de música. En la recogida de residuos el resultado es positivo por lo que habría que reducir la tasa, y los suministros de agua y el servicio de alcantarillado también presentan superávit, no así el de ayuda a domicilio que resulta deficitario y que habría que equilibrarlo.

Concluye el Sr. Medina diciendo que se ha mejorado y que el presupuesto para el 2015 se aprueba con superávit, pero que no hay que caer en la complacencia, pues los tiempos son los que son.

Interviene seguidamente D. Antonio Carmona Jiménez, portavoz del Grupo INDEPA quien comienza diciendo que no va a hacer una valoración pues todos conocemos los hechos. Unos intereses bajos y unos gastos controlados nos permiten decir que el esfuerzo se ha visto recompensado, lo que no significa más que se ha cumplido con la obligación que tenemos frente a los ciudadanos.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Añade el Sr. Carmona, que como análisis político quiere manifestar que estamos acostumbrados a grandes déficits, mientras que ahora partimos de un superávit inicial de más de 300.000 €. De ello se desprende que, o bien se cobran más impuestos de los necesarios, o que no se han hecho inversiones en las infraestructuras necesarias.

Señala el Sr. Carmona que los servicios son los que son y que no va a criticar la gestión de los mismos, pues, pese a ser deficitarios los antes mencionados, son servicios necesarios, por lo que entiende que el superávit debe ser destinado a financiar inversiones y a mejorar los servicios.

Recuerda el Sr. Carmona que hace poco le preguntó al Sr. Alcalde sobre la Escuela de 0 a 3 años que, al parecer no se puede financiar e insiste en que hay que invertir en necesidades y en compromisos, como la citada Escuela de 0 a 3 y la Feria del Comercio, peatonalización de espacios públicos, etc.

Concluye el Sr. Carmona señalando que tenemos superávit pero que no se financian inversiones.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde para manifestar que escuchando las intervenciones que le han precedido, supone que el presupuesto general será dictaminado favorablemente por unanimidad. Los reproches del portavoz del PP se limitan a las fechas pero los datos entiende que los considera muy positivos por lo que supone que votará a favor. El gasto de personal se mantiene por debajo de 50% y en cuanto al corsé cree que hay otros Ayuntamientos con Parla que no consiguen el mismo resultado teniendo el mismo corsé.

En cuanto a las sugerencias del portavoz del Grupo INDEPA, señala el Sr. Alcalde que el equipo de gobierno ha sido muy generoso dejando al final de la legislatura un superávit como el que dispondrá quien haya de sucederle en las labores de gobierno. Cree el Sr. Alcalde que los datos son inmejorables y que pocas cosas negativas se pueden decir de la gestión realizada, insistiendo en su creencia de que todos los grupos van a votar a favor. Vuelve a intervenir el Sr. Medina para insistir que el presupuesto debería haberse llevado a un Pleno específico y que no pueden prorrogarse como se ha hecho. Reconoce que se ha mejorado algo la gestión de los servicios pero que siguen estando como están, por lo que anima al Sr. Alcalde a seguir en la misma línea si bien destaca que no hay inversión real y que dependemos de las subvenciones del Principado para poder acometerlas.

Concluye el Sr. Medina señalando que el servicio de limpieza es mejorable y que los datos son en general positivos, pero insuficientes.

El Sr. Alcalde manifiesta que los datos del presupuesto y de la liquidación son positivos y que la situación no está para subir tasas a los ciudadanos. Añade que todo es mejorable pero los resultados se ven en la liquidación que se presenta.

El Sr. López Cueto, Portavoz del Grupo FACC, manifiesta que los resultados pueden ser efecto de la gestión o del trabajo de la Oposición. Añade que los ingresos previstos en el ejercicio 2014 no se cumplieron y aprecia que los previstos para 2015 se han ajustado a la baja. Concluye diciendo que si bien la situación no es lo mala que era, la realidad es que en estos años no ha habido un solo euro de inversión.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Interviene seguidamente el Sr. Rancaño, del Grupo FORO, quien pone de manifiesto que los ingresos de la piscina al inicio de la legislatura eran de 220.000 € y en el 2014 han sido de 120.000 €, por lo que entiende que habrá de analizar las causas que motivan tal descenso.

El Sr. Alcalde manifiesta que la cuestión se ha analizado y que para mejorar los ingresos de la piscina se requiere inversión.

El Sr. López Cueto, Portavoz de FORO, señala que la mejora de los resultados no es para sacar a hombros al equipo de gobierno, pues está seguro que si hubiera gobernado FORO lo hubiera hecho mejor. En definitiva, añade, no se solucionan los déficits de gestión y no se hace inversión alguna.

El Sr. Alcalde, insiste en que hay servicios que, por su naturaleza, son deficitarios.

El Sr. Medina, Portavoz del PP, recuerda que ya hace tiempo, propuso que se celebraran reuniones específicas para analizar los servicios deficitarios y tales reuniones no se han producido y que para que la oposición haga aportaciones, hay que suministrarle la información necesaria.

El Sr. Carmona, en representación del Grupo INDEPA, se refiere al remanente positivo así como al déficit de los servicios y le sorprende el contenido de algunas intervenciones, pues todo es cuestión de enfoque y organización. Concluye diciendo que existen más análisis que los que efectúa el Equipo de Gobierno.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete a Dictamen de la Comisión el Presupuesto General para el ejercicio 2015 y sus Bases de Ejecución, siendo dictaminados los dos apartados favorablemente por 5 votos a favor (PSOE), ninguno en contra, y 4 abstenciones (2 FORO, 1 PP, 1 INDEPA).>>-----

INTERVENCIONES DE CORPORATIVOS EN EL PLENO.

El Alcalde abre el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes.

PORTAVOZ DEL GRUPO FORO-FAC.- JOSÉ LUIS LÓPEZ CUETO.- Manifiesta que el presupuesto es el instrumento de gestión y una declaración de intenciones del Equipo de Gobierno. Indica que el remanente de tesorería debe destinarse al pago de los créditos, y dice seguidamente que, si bien el endeudamiento es menor, el presupuesto que se presenta no contempla ninguna inversión, el capítulo de inversiones es cero. Por consiguiente Foro analiza el presupuesto que presenta el Grupo Socialista y dado que en el mismo no se contempla ninguna inversión, es por lo que FORO va a cambiar el sentido del voto, que será de rechazo a estos presupuestos.

PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA. Se remite a lo manifestado por su compañero de grupo en la Comisión Informativa donde se trató este asunto. Indica que el presupuesto municipal no contempla ninguna inversión y la herencia que deja el PSOE a los ciudadanos de Parres es de un millón ochocientos mil euros de deuda. Indica seguidamente que el remanente de tesorería es debido a la gestión de control realizado por el Gobierno Central.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

PORTAVOZ DE INDEPA. ANTONIO CARMONA JIMÉNEZ. Se remite también a lo indicado en la Comisión Informativa y alude nuevamente al capítulo de inversiones del presupuesto general que no contempla ninguna inversión.

ALCALDE. MARCOS GUTIÉRREZ ESCANDÓN.- Indica que cuando se inició la legislatura ya se sabía que no sería una legislatura inversora, sino más bien una legislatura de gestión. El Grupo Socialista era conocedor de que las inversiones había que buscarlas fuera. Indica, asimismo que existe una inversión de noventa y seis mil euros del fondo incondicionado y se puede hablar de un remanente de tesorería de ochocientos mil euros, que se puede destinar a inversiones, pero eso dependerá de la Corporación que resulte tras las próximas elecciones y ese remanente de tesorería es producto de la buena gestión del equipo de gobierno.

Concluye señalando que se ha rebajado de 6 millones de euros a 4 millones que contempla el presupuesto actual y no se ha suprimido ningún servicio.

Seguidamente el Alcalde somete el dictamen de la Comisión Informativa a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

Finalmente, y en armonía con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Parres por mayoría de siete votos a favor del PSOE, tres en contra de FORO-FAC y tres abstenciones (2 del PP y 1 de INDEPA), **ACUERDA :**

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial el Presupuesto General del Ayuntamiento de Parres para el ejercicio económico 2015, junto con sus correspondientes anexos de documentación de Bases de Ejecución presupuestaria incorporadas al Presupuesto, redactadas en cumplimiento de lo establecido en el Art. 165.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Art. 9 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, y de plantilla presupuestaria de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto para el ejercicio 2015, el siguiente:



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

**PRESUPUESTO GENERAL 2015
RESUMEN**

ESTADO DE INGRESOS

1) OPERACIONES NO FINANCIERAS

1.1 OPERACIONES CORRIENTES

Cap 1 Impuestos directos	2.004.000,00
Cap 2 Impuestos indirectos	165.000,00
Cap 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.112.090,00
Cap 4 Transferencias corrientes	1.474.787,00
Cap 5 Ingresos patrimoniales	29.500,00

1.2. OPERACIONES DE CAPITAL

Cap 7 Transferencias de capital

2) OPERACIONES FINANCIERAS

Cap 8 Activos financieros	5.000,00
Cap 9 Pasivos financieros	

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: **4.790.377,00**

ESTADO DE GASTOS

1) OPERACIONES NO FINANCIERAS

1.1 OPERACIONES CORRIENTES

Cap 1 Gastos de personal	2.000.139,28
Cap 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	1.870.311,00
Cap 3 Gastos financieros	29.100,00
CAP 4 Transferencias corrientes	336.250,00

1.2. OPERACIONES DE CAPITAL

2. OPERACIONES FINANCIERAS

Cap 8 Activos financieros	5.000,00
Cap 9 Pasivos financieros	245.000,00

TOTAL GASTOS: **4.485.800,26**



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

SEGUNDO.- Que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, por consiguiente, el Presupuesto inicialmente aprobado se someta a información pública, previo anuncio que habrá de insertarse en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en dicho diario oficial, a efectos de reclamaciones por los interesados. Si transcurrido el plazo legal de información pública no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto de este Ayuntamiento se considerará definitivamente aprobado, debiendo anunciarse nuevamente en el BOPA resumido por capítulos, tal y como señala el apartado 3º) del Art. 169 del citado texto legal.

TERCERO.-Que, una vez cumplidos los trámites anteriores, se remita copia certificada del expediente tramitado y presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 4º) del ya citado Art. 169 del TRLHL.

PUNTO SEPTIMO.- PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2015.

Visto el expediente relativo a la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Parres *para el ejercicio 2015*, elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que determina que las Plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento, y habrán de responder a los principios de eficiencia, economía y racionalidad enunciados en el art. 90. 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe del Sr. Interventor de fecha 24 de marzo de 2015 sobre gasto y dotaciones presupuestarias para atender la plantilla de personal del Ayuntamiento de Parres para el ejercicio 2015.

Visto el informe de la Secretaria municipal de fecha 25 de marzo de 2015 sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Vista la propuesta de plantilla de personal para el año 2015 que elabora el Sr. Concejal de Personal, de fecha 25 de marzo de 2015, obrante en el expediente, en la que se detallan las necesidades y los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Visto que las plantillas de personal se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto General de la Entidad local. Y que el anexo de personal comprensivo de la plantilla es un documento que debe acompañar preceptivamente al Presupuesto en aplicación a lo establecido en el art. 168.1.c) del TRLHL y por las previsiones del art. 18.1.c) del R.D. 500/1990, de 290 de abril.

Visto que el Sr. Emilio García Longo, concejal de Personal y recursos Humanos y en representación del Grupo PSOE manifiesta que la plantilla de personal para el año 2015 no comporta ni conlleva incremento de plazas, sino la amortización de una plaza de agente de la policía Local, por jubilación de su titular, en ejecución del acuerdo plenario aprobatorio del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Parres. Asimismo, indica también que se ha producido una jubilación parcial de una plaza de operario de la plantilla de personal laboral, habiéndose efectuado un contrato de relevo. Que estas modificaciones ya fueron consensuadas en la Mesa General de Negociación con ocasión de la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Parres del Plan de Ajuste.

Visto el dictamen favorable a la aprobación de la Plantilla de Personal emitido por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior de fecha 27 de marzo de 2015, así como el dictamen también favorable emitido sobre la Plantilla de Personal por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 31 de marzo de 2015.

Visto que la competencia para la aprobación de la Plantilla de Personal es y corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido por el art.22.2.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 50.5 del ROF y 129.3 del TRRL.

El Pleno del Ayuntamiento de Parres, por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, hallándose presentes los trece concejales que legalmente componen la Corporación, (7 del PSOE, 3 de FORO-FAC, 2 del PP y 1 de INDEPA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Plantilla del Personal del Ayuntamiento de Parres para el año 2015 que comprende la totalidad de las plazas y los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera, personal eventual y personal laboral, incluidos en el presupuesto General del Ayuntamiento de Parres, *cuyo resumen seguidamente se detalla:*



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

**PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES.
AÑO 2015**

PERSONAL FUNCIONARIO

A) ESCALA DE FUNCIONARIOS HABILITADOS DE CARACTER ESTATAL

	GRUPO/SUBGRUPO	NºPLAZAS	OBSERVACIONES
SUBESCALA SECRETARIA DE ENTRADA: - Secretario	Grupo A – Subgrupo A1	1	
SUBESCALA INTERVENCION/ TESORERIA DE ENTRADA: - Interventor	Grupo A – Subgrupo A1	1	

B) ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL

	GRUPO/SUBGRUPO	NºPLAZAS	OBSERVACIONES
SUBESCALA TECNICA Categoría Técnico Superior (TAG)	Grupo A. Subgrupo A1	1	
SUBESCALA ADMINISTRATIVA Categoría: Administrativo Admón. General	Grupo C – Subgrupo C1	4	
SUBESCALA AUXILIAR Categoría: Auxiliar Advo. Admón. General	Grupo C – Subgrupo C2	2	

C) ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL

SUBESCALA TECNICA

	GRUPO/SUBGRUPO	NºPLAZAS	OBSERVACIONES
CLASE TECNICO SUPERIOR Categoría: Arquitecto	Grupo A – Subgrupo A1	1	
CLASE TECNICOS MEDIOS Categoría: Aparejador	Subgrupo A2	1	
CLASE TECNICOS MEDIOS Categoría: Trabajador Social	Subgrupo A2	1	
CLASE TECNICOS AUXILIARES Categoría: Delineante	Grupo C – Subgrupo C1	1	



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES. ESCALA BASICA

	GRUPO/SUBGRUPO	NºPLAZAS	OBSERVACIONES
CLASE POLICIA LOCAL Categoría: Subinspector Policía Local	Grupo C Subgrupo C1	1	Jefatura P.L.
Categoría: Subinspector Policía Local, (antiguo cabo)	Grupo C Subgrupo C1	1	Reclasificación (Ley 2/2007 de 23 marzo)
CLASE POLICIA LOCAL Categoría: Agente Policía Local	Gupo C Subgrupo C1	5	3 de Reclasificación (Ley 2/2007 de 23 marzo)
CLASE PERSONAL DE OFICIOS SUBCLASE: ABASTECIMIENTO AGUAS Categoría: Oficial Fontanero	Subgrupo C2	1	
CLASE PERSONAL DE OFICIOS SUBCLASE: ALUMBRADO PUBLICO Categoría: Oficial Electricista	Subgrupo C2	1	

TOTAL PLAZAS PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO: VEINTIDOS (22)

**PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES.
AÑO 2015**

PERSONAL LABORAL FIJO

SERVICIO DE OBRAS/PUBLICAS

	NUMERO	GRUPO	OBSERVACIONES
Categoría: Oficial 1ª Capataz/Encargado de Obras.	1	Subgrupo C2	
Categoría: Peón Ordinario servicios múltiples	2	Agrup. Prof. s/t	• 1 Jub. parcial

SERVICIO DE SANEAMIENTO

	NUMERO	GRUPO	OBSERVACIONES
Categoría: Peón Ordinario servicios múltiples	1	Agrup. Prof. s/t	



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS

	NUMERO	GRUPO	OBSERVACIONES
Categoría: Oficial 2ª Encargado de servicios múltiples.	1	Subgrupo C2	
Categoría: Peón Ordinario servicios múltiples	1	Agrup. Prof. s/t	

SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA

	NUMERO	GRUPO	OBSERVACIONES
Categoría: Peón Ordinario servicios múltiples	1	Agrup. Prof. s/t	

SERVICIO DE LIMPIEZA EDIFICIOS

	NUMERO	GRUPO	OBSERVACIONES
Categoría: Limpiadora Centros y Dependencias	1	Agrup. Prof. s/t	

SERVICIO DE TURISMO

	NUMERO	GRUPO	OBSERVACIONES
Categoría: Informador Turístico	2	Subgrupo C2	(fijo, discontinuo a tiempo parcial) (media jornada)

SERVICIO DE CULTURA

	NUMERO	GRUPO	OBSERVACIONES
Categoría: Profesora Escuela Música	1	Subgrupo A2	
Categoría: Auxiliar de Biblioteca	1	Grupo C - Subgrupo C1	20 horas semana
Categoría: Auxiliar Administrativo	1	Subgrupo C2	

SERVICIO DE DEPORTES

	NUMERO	GRUPO	OBSERVACIONES
Categoría: Encargado de las instalaciones deportivas (excepto piscina)	1	Grupo C, Subgrupo C1	
Categoría: Auxiliar Servicios Deportivos/Culturales	1	Agrup. Prof. s/t	
Categoría: Auxiliar Servicios deportivos	1	Agrup. Profes. s/t	
Categoría: Encargado de Piscina	1	Grupo C - Subgrupo C1	



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

SERVICIOS SOCIALES

	NUMERO	GRUPO	OBSERVACIONES
Categoría: Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales	1	Subgrupo C2	

TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL FIJO: DIECIOCHO (18)

PERSONAL LABORAL TEMPORAL VINCULADO A SUBVENCION

	NUMERO	OBSERVACIONES
Técnico de Telecentro	1	CDTP
Educadora Social	1	Serv. Sociales
Peones	4	Plan de Empleo
Contratos en prácticas	1	becarios
Peón	1	C. Relevo
ADL	1	(Asoc. Pa-Pi)

TOTAL: Nueve (9)

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

TERCERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, remitir copia certificada de la Plantilla de Personal aprobada a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, sin perjuicio de su preceptiva e íntegra publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Tablón de Edictos Municipal.

PUNTO OCTAVO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2015.

Visto el expediente incoado para el reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto del ejercicio 2015.

Visto el informe del Sr. Interventor de fecha 26 de marzo de 2015, obrante en el expediente.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión informativa de Economía y Hacienda de fecha 31 de marzo de 2015, cuyo tenor literal dice:

<<Punto Tercero.- Aprobación de Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito con cargo al Presupuesto General para el Ejercicio 2015.

Tras diversas intervenciones, la Comisión decide dejar sobre la mesa la factura de "Connectis ICT Service" para su mejor estudio y valoración proponiendo incorporar el resto de las facturas relacionadas en el Informe de Intervención al Presupuesto General de 2015, para su contabilización y pago.

*El Dictamen se suscribe por unanimidad de los asistentes, 5 (PSOE), 1 (FORO, por haberse ausentado 1 de los asistentes), 1 (INDEPA) y 1 (PP).-

-----*

Visto que según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

Teniendo en cuenta que el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación la competencia para tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

El Pleno por UNANIMIDAD Y EN VOTACION ORDINARIA, hallándose presentes los trece concejales que legalmente componen la Corporación (7 del PSOE, 3 de FORO-FAC, 2 del PP y 1 de INDEPA), **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial del crédito correspondiente a las facturas relacionadas en el Informe de Intervención de fecha 26 de marzo de 2015, con cargo al Presupuesto General de 2015, para su contabilización y pago, siendo las siguientes:

JUAN GARCÍA TAJOS	A-3/2013	21/11/2013	944,00 €
ELECTRICIDAD J. FELIZ	F000186	24/12/2014	2.953,38 €



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

SANIPLAS, S.L.	10402597	29/12/2014	2.975,54 €
E.D.P. COMERCIALIZADORA	Varios (52)	Diciembre/14	8.602,85 €
ASTURIANA DE NIVELACIÓN	012/149	31/12/2013	4.849,99 €
ASTURIANA DE NIVELACIÓN	012/50	31/12/2013	<u>6.049,27 €</u>

SEGUNDO.- Dejar pendiente sobre la mesa la factura de "Connectis ICT Service" para su mejor estudio y valoración.

CONNECTIS ICT SERVICE	2001048	31/07/2014	6.388,80 €
-----------------------	---------	------------	------------

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipal.

PUNTO NOVENO.- MOCIÓN GRUPO PP PARA REBAJAR EL TIPO DE GRAVAMEN DEL IBI.

Por el Grupo Municipal del Partido Popular se presenta una Moción al Pleno del Ayuntamiento de Parres relativa a rebajar los tipos de gravamen del IBI, cuyo texto a la letra a continuación se transcribe:

<< JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento, al amparo de los artículos 91 y 97 del Real Decreto 2568/86 de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación por el mismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de crisis económica que hemos vivido, ha contribuido a que muchas familias de nuestro municipio pasen por serias dificultades fruto de la pérdida de puestos de trabajos y la consiguiente merma de sus ingresos económicos, circunstancias que no deben ser ajenas al Ayuntamiento que es la institución más cercana a los ciudadanos, lo que le ha de llevar a un esfuerzo para paliar y no agravar esa situación.

Los vecinos de este municipio han venido sufriendo una continua subida en sus impuestos, tasas y precios públicos, actuando de una forma irreprochable ante las circunstancias económicas a la que se enfrentan.

El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expone en su punto primero que «el tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,4 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,3 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles rústicos, y el máximo será el 1,10 por ciento para los urbanos y 0,90 por ciento para los rústicos.».



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Actualmente la Ordenanza fiscal nº 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) en Parres establece en su artículo 3 que el tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana es el 0,65 por 100 y en el caso de los bienes de naturaleza rústica el 0,50 por 100, estando fijado en el 0,75 para los bienes inmuebles de características especiales.

Las nuevas circunstancias económicas de recuperación que empieza a sentirse en el país, las distintas ayudas que llegan a éste y otros Ayuntamientos a través de los sucesivos planes de pago a proveedores, las mejoras en las condiciones de devolución de los mismos, las demás medidas que el Gobierno de España está aplicando en las distintas Entidades Locales y la rebaja fiscal que el Gobierno de la Nación va a aplicar desde el 1 de enero de 2015, nos sitúan en condiciones de poder exigir a este Ayuntamiento que adopte una rebaja fiscal del IBI en el concejo de Parres.

Por todo ello, es por lo que el Grupo Municipal Popular somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente MOCIÓN:

Que el Ayuntamiento de Parres proceda a rebajar los tipos de gravamen del IBI hasta el mínimo legalmente establecido>>-----

A continuación se transcribe el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en relación con este asunto, cuyo tenor dice:

<< Propuesta del Grupo Popular sobre reducción del tipo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Tras diversas intervenciones, la Comisión dictamina favorablemente la propuesta por 3 votos a favor (1 de FORO, 1 de PP y 1 de INDEPA), y 5 abstenciones (PSOE).>>-----

Seguidamente se procede por la Secretaria Municipal a dar lectura al informe del Sr. Interventor de fecha 27 de marzo de 2015, emitido en relación con este asunto, cuyo tenor literal dice:

<<DON FELIPE CARLOS SOTO SOLÍS, Interventor del Ayuntamiento de Parres, (Principado de Asturias), atendiendo a la solicitud verbal de la Alcaldía de emitir informe sobre la Moción presentada por D. José Ángel Fernández García, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, relativa a la modificación del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, lo emite en los términos siguientes:

La fijación del tipo en los Impuestos Municipales, entre los que se encuentra el de Bienes Inmuebles, es competencia del Pleno de la Corporación, y para adoptar la decisión que se estime más oportuna no se requiere informe alguno por parte de los Servicios Económicos Municipales sobre la oportunidad y conveniencia de la decisión que se adopte.

Cuestión distinta es la fijación del tipo en las Tasas Municipales, para lo que por Intervención se elaboraron los correspondientes Estudios de Costes para el Ejercicio



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

2015, en el mes de septiembre de 2014. Se entregó una copia de esos Estudios a cada uno de los Grupos Municipales.

La diferencia estriba en que las Tasas se exigen como contraprestación a un servicio prestado o por la realización de algún aprovechamiento de bienes de dominio público municipal que suponga beneficio para el particular que lo disfrute, mientras que los impuestos SE EXIGEN SIN XCONTRAPRESTACIÓN ALGUNA, esto es, SE IMPONEN, atendiendo a razones de oportunidad o conveniencia que para nada precisan estar soportadas por Estudios de Costes que los justifiquen.

El impuesto es la más pura manifestación de la facultad del gobernante para gravar a los ciudadanos en la forma y cantidad que considere más conveniente para los fines de su gobierno, con la sola limitación de que su establecimiento debe estar regulado por Ley. Por ello los Ayuntamientos no pueden regular en sus Ordenanzas más que algunos aspectos concretos de los Impuestos, y siempre que para ello estén previamente establecidos por Ley.

En consecuencia, no resulta ni posible, ni mucho menos oportuno, que el Interventor que suscribe se pronuncie sobre si debe incrementarse o disminuirse el tipo establecido por el Pleno de la Corporación para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pues ello supondría una injerencia inadmisibles en las competencias plenarios.

Por el contrario, en cuestión de Tasas, el Interventor no sólo elabora los Estudios de Costes, sino que, en el apartado final de los mismos se pronuncia sobre si, para equilibrar el coste de los Servicios, resulta preciso, o no, incrementar los tipos, señalando incluso el tipo necesario para alcanzar el equilibrio de la prestación. Es cuanto tiene el honor de informar. Arriendas 27 de marzo de 2015. El Interventor.>>----

INTERVENCIONES DE CORPORATIVOS EN EL PLENO.

El Alcalde abre el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes.

PORTAVOZ DEL GRUPO FORO-FAC.- JOSE LUIS LOPEZ CUETO.- Manifiesta que su grupo apoyará la moción presentada.

PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR. JOSE ANGEL FERNANDEZ GARCIA. Justifica la moción presentada aludiendo a la necesidad de bajar el tipo del Impuesto y como está fijado el IBI en otros Ayuntamientos limítrofes.

PORTAVOZ DE INDEPA. ANTONIO CARMONA JIMENEZ. Manifiesta que todo lo que sea rebajar impuestos le parece bien. Por tanto votará a favor de la aprobación de la moción.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

PORTAVOZ PSOE. EMILIO GARCIA LONGO. Indica que el Grupo Socialista no ha subido en esta legislatura ningún impuesto. Admitir la rebaja del IBI según propone la moción, ocasionaría grave detrimento para la economía municipal, afectando, por tanto a la prestación de servicios públicos básicos que el Ayuntamiento debe atender. Manifiesta que la moción tiene un marcado carácter electoralista. Dice que es más justo y social modificar las ordenanzas fiscales para introducir bonificaciones para las familias más necesitadas y desfavorecidas, no siendo justo ni equitativo una rebaja global y lineal igual para todos, por lo que, por esos motivos el Grupo Socialista votará el rechazo de la moción presentada.

PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA. Pregunta al Sr. Longo si el Grupo Socialista está dispuesto a bajar el IBI o no lo quiere bajar y mantenerlo tal cual está. Solicita su respuesta.

PORTAVOZ PSOE. EMILIO GARCÍA LONGO. Responde el Sr. García Longo que lo que quiere el Grupo Socialista es favorecer a las familias más desfavorecidas. Dice que él no es partidario de tomar decisiones que lo único que sirven es para sacarlas en la prensa, y que será la próxima Corporación la que debe tomar decisiones al respecto, pues dispone de tiempo suficiente para tomarlas hasta final de año.

ALCALDE. MARCOS GUTIÉRREZ ESCANDÓN.- Dice que si rebajar los impuestos conlleva tener problemas de financiación para atender debidamente los servicios, entonces está dispuesto a no bajarlos.

PORTAVOZ DEL GRUPO FORO-FAC.- JOSÉ LUIS LÓPEZ CUETO.- Responde al Sr. García Longo que si para justificar que el Grupo Socialista no quiere rebajar el IBI tal como se propone en la moción, por considerarlo electoralista, FORO le reprocha al Grupo Socialista que éste está utilizando el superávit de forma electoralista. Y concluye diciendo que cuando se actualizan los valores catastrales el Ayuntamiento debería rebajar el IBI para evitar que sea excesivamente gravosa la subida para los ciudadanos, tal y como se ha hecho en varios Ayuntamientos limítrofes.

Finalmente el Alcalde somete a votación la moción presentada por el Grupo Popular dando el siguiente resultado:

- Votos a favor de la moción: 6 (3 de FORO-FAC, 2 del PP y 1 de INDEPA)
- Votos en contra: 7 del PSOE



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Conforme al resultado de la votación el PLENO por mayoría de 7 votos en contra de la Moción del PSOE y 6 votos a favor de la Moción (3 de FORO-FAC, 2 del PP y 1 de INDEPA), ACUERDA RECHAZAR la moción presentada por el Grupo del PP, cuyo texto ha quedado transcrito con anterioridad.

PUNTO DECIMO.- MOCIÓN GRUPO PSOE INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A MANTENER LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO, TAMBIÉN EN LO RELATIVO A LAS MUJERES JÓVENES.

Por el Grupo Municipal Socialista se presenta una Moción al Pleno relativa a solicitar al Gobierno de España mantener la legislación vigente en materia de interrupción voluntaria del embarazo, también en lo relativo a las mujeres jóvenes, cuyo texto a la letra a continuación se transcribe:

<< MOCIÓN INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A MANTENER LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO, TAMBIÉN EN LO RELATIVO A LAS MUJERES JÓVENES

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Parres desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente, MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, supuso uno de los avances más trascendentales en materia de igualdad en la última década.

Dicha Ley, al reconocer la capacidad de las mujeres de 16 y 17 años para interrumpir voluntariamente su embarazo, con información obligada al respecto a sus padres, madres o tutores, salvo alguna excepción que se detallará más adelante, supuso también un reconocimiento a los derechos de las mujeres más jóvenes, a su autonomía, y a su plena capacidad para la toma de decisiones que afecten a su propio cuerpo. Así, se equiparaba el aborto a muchas otras intervenciones de carácter sanitario, puesto que ya en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente se estableció los 16 años como edad a partir de la cual el o la joven puede decidir plenamente realizar o no intervenciones médicas tales como tratamientos de quimioterapia, ligaduras de trompas, etc., siendo el aborto la excepción a esta norma general.

En la legislación actual se reconoce la autonomía y plena capacidad de la joven para interrumpir su embarazo, si bien en todo caso debe informar de su decisión a al menos uno de sus padres, madres o tutores legales. Esta obligación se considerará prescindible, tal y como reza el artículo 13.4 de la Ley, "cuando la menor alegue fundadamente que esto le provocará un conflicto grave, manifestado en el peligro



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

cierto de violencia intrafamiliar, amenazas, coacciones, malos tratos, o se produzca una situación de desarraigo o desamparo".

De acuerdo con los datos facilitados por las clínicas acreditadas para la interrupción del embarazo, publicados en noviembre de 2014 en su último estudio al respecto, el total de mujeres de 16 y 17 años que han interrumpido su embarazo representa el 3,60% sobre el global de abortos. Del mismo modo, tan sólo un 12,38% de esas jóvenes alegaron motivos fundados de no poder informar a sus padres, madres o tutores de dicha decisión, siendo algunos de ellos el desamparo familiar, el tener progenitores en prisión, el riesgo de sufrir malos tratos, etc. Es decir, según dichos datos, tan sólo el 0,44% de abortos realizados corresponden a mujeres de 16 y 17 años que no pudieron informar a sus padres, y en todos esos casos existieron motivos fundados y de peso para no tener que hacerlo.

No parece, pues, que existan datos objetivos para el alarmismo social, ni para afirmar que en la actualidad una cantidad desorbitada de mujeres jóvenes abortan sin que lo sepan sus padres, madres o tutores legales. Cualquier estudio o dato desmonta afirmaciones de ese tipo, que sólo enmascaran el deseo de algunos de imponer su moral al conjunto de la sociedad. Sólo este deseo y/o su hipocresía explica que pongan pegas a que una joven sea libre para decidir interrumpir su embarazo, pero no las pongan a que sea libre para decidir ponerse o no, por ejemplo, una quimioterapia, decisión que puede llevarlas a su propia muerte. Sólo este deseo y/o su hipocresía explica que consideren a una mujer inmadura para tomar la decisión de no seguir adelante con su embarazo, pero la consideren preparada para asumir la responsabilidad de ser madre.

No es deseable que ninguna mujer, y menos una de 16 ó 17 años, tenga que interrumpir un embarazo, pero la solución para ello no pasa por coartar sus derechos ni por negar su autonomía. Pasa, sin duda, por más educación sexual y reproductiva obligatoria para todos nuestros y nuestras jóvenes. Sólo así conseguiremos que el número de abortos descienda sin poner en peligro la vida, la salud y la libertad de las mujeres.

Anticonceptivos para no abortar. Aborto legal para no morir.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, la siguiente, PROPUESTA

1. Instar al Gobierno de España y al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados a no modificar la legislación del año 2010 en materia de interrupción voluntaria del embarazo, tampoco en lo que se refiere al derecho al aborto de las mujeres de 16 y 17 años.

2. Instar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y al Ministerio de Educación a destinar presupuesto público para el desarrollo al máximo de la ley del año 2010 por todo el territorio.

Especialmente, el apartado de prevención sexual, que afecta directamente a nuestros jóvenes, a través de la "Estrategia de Salud Sexual y reproductiva" que contempla la propia ley.

3. Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Ministerio de Educación,



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Cultura y Deporte y a los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y en la Junta General del Principado>>-----

INTERVENCIONES DE CORPORATIVOS EN EL PLENO.

El Alcalde abre el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes.

PORTAVOZ PSOE. VÍCTOR RODRÍGUEZ CALDEVILLA. Justifica la moción presentada aludiendo a su exposición de motivos.

PORTAVOZ DEL GRUPO FORO-FAC.- JOSÉ LUIS LÓPEZ CUETO.- Manifiesta que su Grupo se abstendrá en la votación. Dice que no está de acuerdo que el aborto se considere como una enfermedad. El tratamiento es erróneo.

PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA. Dice que el Grupo Popular está a favor de la vida, pues la muerte en modo alguno es defendible. No se puede dejar la toma de decisión en un tema tan trascendental en manos de adolescentes. El aborto para el Grupo Popular no es defendible.

PORTAVOZ DE INDEPA. ANTONIO CARMONA JIMÉNEZ. Manifiesta que de nuevo seguimos ante el controvertido debate del aborto entre los dos grandes partidos de la nación que no deja de generar, en muchos casos, reacciones muy exageradas por ambas partes. Para INDEPA, por encima de las creencias religiosas, morales o éticas, siempre ha de primar la defensa del bienestar físico y psíquico de las personas (en este caso de las mujeres). Consideramos que el hecho de ser moralmente responsable o religiosamente creyente no es incompatible con el apoyo a una legislación que despenalice en determinados casos las opciones autónomas de la madre acerca de la interrupción de su embarazo. Una persona puede perfectamente tener una convicción a favor de la vida y, a su vez, entender que es necesario establecer unos límites legales donde la interrupción del embarazo no sea considerada un delito. Se trata de no confundir el ámbito de lo penal con el de lo moral o religioso. Pensamos que falta formación y educación, hay que aterrizar en la realidad, actuar ante la falta de educación sexual y de educación familiar. Proponemos que desde el Ayuntamiento se creen programas de formación para familias, comunicación con hijos y educación sexual y crear un punto de información sexual con apoyo de sexólogos y psicólogos con cita inmediata, y no a un año vista como existe en los hospitales.

Concluye manifestando que en relación con el tema concreto de la moción, desde INDEPA entendemos que en el caso de mujeres de 16 o 17 años se debe analizar cada situación particular y debe existir un amparo legal para aquellos casos en los que la información a los tutores pueda suponer un problema para la mujer. Por tanto el voto de INDEPA es a favor de la moción.-



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Finalmente el Alcalde somete a votación la moción presentada por el Grupo Socialista, dando el siguiente resultado:

- Votos a favor de la moción: 8 (7 del PSOE y 1 de INDEPA)
- Votos en contra: 2 del PP
- Abstenciones: 3 de FORO-FAC

Conforme al resultado de la votación el PLENO del Ayuntamiento de Parres por mayoría de 8 votos a favor de la moción (7 PSOE y 1 INDEPA), 2 en contra del PP y 3 abstenciones de FORO-FAC, ACUERDA aprobar la moción presentada, y consecuentemente, aprobar los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO UNDÉCIMO.- PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO A LA VALLINA EN OZANES. PARRES.

Visto el escrito remitido por el Servicio de Infraestructuras Forestales y Agrarias de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado de Asturias adjuntando el documento correspondiente al proyecto de la obra prevista de "Acondicionamiento del camino a La Vallina en Ozanes (Parres)" y solicitando del Ayuntamiento la disponibilidad de los terrenos para su ejecución, conforme al Anejo de ocupaciones que figura en el mismo, así como aceptación de las obras y compromiso de conservación, a fin de proseguir la tramitación del expediente.

Considerando de interés para todos los vecinos la construcción y conservación del citado camino y teniendo en cuenta que los beneficios que reportará esta obra superan ampliamente los sacrificios económicos que su conservación supone.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 26 de febrero de 2015.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 27 de marzo de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Parres por unanimidad y en votación ordinaria, hallándose presentes los trece Concejales que legalmente componen la Corporación, (7 del PSOE, 3 de FORO-FAC, 2 del PP y 1 de INDEPA), **ACUERDA:**

Primero.- Ratificar en su íntegro contenido el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 26 de febrero de 2015, y en consecuencia, aprobar el proyecto técnico de la obra de "Acondicionamiento del camino a La Vallina en Ozanes (Parres)", redactado por el Ingeniero Agrónomo D.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Manuel Fernández Medialdea, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 35.450,63 euros, otorgando la correspondiente autorización y licencia municipal para la ejecución de las obras.

Segundo.- Autorizar a la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado de Asturias para ocupar los bienes y derechos de titularidad municipal necesarios según el proyecto para ejecutar las obras.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya o suceda en el cargo, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Parres lleve a cabo las gestiones pertinentes en orden a obtener la disponibilidad plena de los terrenos u otros bienes de particulares necesarios para ejecutar las obras, así como las autorizaciones administrativas preceptivas.

Cuarto.- Aceptar las obras que en su día, una vez ejecutadas, se entreguen al Ayuntamiento, de acuerdo con el proyecto y órdenes facultativas, asumiendo el compromiso de su inclusión como bienes de dominio público en el inventario municipal, y el de su conservación y mantenimiento, de forma que puedan cumplir la finalidad a que se destinan.

Quinto.- Remitir certificación del presente acuerdo al Servicio de Infraestructuras Forestales y Agrarias de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado de Asturias, para su conocimiento y efectos pertinentes.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.-"REPARACIÓN DE HUNDIMIENTO EN EL CAMINO DE LA VIESCA (PARRES)".

Visto el escrito remitido por el Jefe del Servicio de Cooperación y Desarrollo Local de la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias solicitando acuerdo municipal con relación a la obra de "*Reparación de hundimiento en el camino de La Viesca (Parres)*".

Considerando la necesidad y urgencia en ejecutar la obra referida.

Vista la resolución de la Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2015.-

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 27 de marzo de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Parres por unanimidad y en votación ordinaria, hallándose presentes los trece Concejales que legalmente componen la Corporación, (7 del PSOE, 3 de FORO-FAC, 2 del PP



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

y 1 de INDEPA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar en su íntegro contenido la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2015, y en consecuencia, aprobar la memoria valorada de la obra de **"REPARACIÓN DE HUNDIMIENTO EN EL CAMINO DE LA VIESCA (PARRES)"**, redactada por el Ingeniero de Minas D. Antonio Álvarez Rodríguez y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Melchor Esteban García, cuyo presupuesto total con IVA estimado asciende a la cantidad de 24.458,81 euros, otorgando la correspondiente autorización municipal para la ejecución de las obras.

SEGUNDO.- Autorizar a la Consejería de Hacienda y Sector Público para ocupar los bienes y derechos de titularidad municipal necesarios para ejecutar las obras.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya o suceda en el cargo, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Parres lleve a cabo las gestiones pertinentes en orden a obtener la disponibilidad plena de los terrenos u otros bienes de particulares necesarios para ejecutar las obras, así como las autorizaciones administrativas preceptivas.

CUARTO.- Asumir el compromiso de aceptación de las obras una vez que éstas sean ejecutadas y entregadas al Ayuntamiento de Parres por la Consejería de Hacienda y Sector Público, así como su inclusión como bienes de dominio público en el inventario municipal, y de conservación y mantenimiento de las mismas a expensas de este Ayuntamiento, de forma que puedan cumplir la finalidad a que se destinan.

QUINTO.- Remitir certificación de la presente resolución al Servicio de Cooperación y Desarrollo Local de la Consejería de Hacienda y Sector Público, para su conocimiento y efectos pertinentes.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- REPARO DEL INTERVENTOR A CONTRATACIONES DE PERSONAL. TÉCNICO DEL TELECENTRO.

Conforme al orden del día establecido, se da cuenta al Pleno Corporativo, del



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

REPARO DE LEGALIDAD efectuado por el Sr. Interventor Municipal, de fecha 30 de enero de 2015, evacuado en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización, en relación con la prórroga de la contratación del Técnico del Telecentro, cuya resolución corresponde salvar al Pleno de la Corporación.

Consta en el expediente una propuesta de fecha 27 de marzo de 2015 del Sr. Concejal Víctor Rodríguez Caldevilla para llevar a cabo la renovación del contrato del técnico del CDTL, y consecuentemente, para que el Pleno acuerde levantar el reparo emitido por el Interventor en fecha 30 de enero de 2015 en relación con esta contratación.

INTERVENCIONES DE CORPORATIVOS EN EL PLENO

Se producen las siguientes:

EL SR. JOSÉ MANUEL RANCAÑO FLOREZ, DE FORO manifiesta que no puede prorrogarse un contrato que previamente ha quedado extinguido y al que se ha cursado el preaviso de su finalización. Advierte el Sr. Rancaño Flórez que la situación tanto del Técnico del Telecentro como de la Educadora social puede tener consecuencias no solo para los propios interesados, sino también para el Ayuntamiento, pues si acuden a la jurisdicción social pueden obtener el reconocimiento de contratación indefinida, por tratarse de contrataciones temporales efectuadas en fraude de Ley.

EL SR. JOSÉ ANGEL FERNÁNDEZ GARCÍA DEL PP se remite al informe del Sr. Interventor de fecha 30 de enero de 2015. Indica que en este Ayuntamiento de Parres el Alcalde y, en su caso, el pleno, vienen salvando numerosos reparos del Interventor, y se resuelven las discrepancias sin ningún tipo de motivación o argumentación.

Recuerda que el Sr. Interventor cada año viene efectuando reparos a estas contrataciones de personal, tanto con respecto a la contratación del Técnico del Telecentro como a la contratación de la Educadora Social. El Ayuntamiento debe adoptar las medidas pertinentes para resolver ya este tema.

EL SR. CARMONA JÍMENEZ DE INDEPA indica que Indepa mantendrá la misma línea de actuación que es votar en contra de salvar el reparo. Como siempre, INDEPA considera que los procedimientos de contratación de personal deben ajustarse a la legalidad. Esto no significa que no estemos de acuerdo en que estas personas sigan ocupando sus puestos de trabajo. Lo único que solicitamos es que se efectúen los procesos de contratación acorde a la ley para



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

evitar los continuos problemas que año tras año generan los mismos reparos por parte de Intervención.

Indica seguidamente que existen sendas reclamaciones previas a la vial laboral formuladas los día 9 de diciembre 2014 por Doña Elena y D. José Manuel que postulan su relación con el Ayuntamiento en el sentido de considerarlas como relaciones laborales indefinidas. Con fecha 8 de febrero de 2012 INDEPA recordó que esta práctica continuada acarearía perjuicios a esta Entidad y crearía indefensión a estos trabajadores. Estas personas llevan trabajando tiempo desarrollando su trabajo correctamente y están contentos con lo que hacen. Pensamos desde INDEPA que es hora de poner fin a este procedimiento incorrecto y empezar a hacer las cosas correctamente.

Visto que corresponde y es competencia del Pleno resolver la discrepancia de acuerdo con lo dispuesto en el art.217 del TRLHL

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento de Parres, por mayoría de 7 votos a favor del PSOE y 6 en contra (3 de FORO, 2 del PP y 1 de INDEPA), ACUERDA aprobar la propuesta del Concejal de Tecnologías de la Información y la Comunicación de fecha 27 de marzo de 2015, levantando el reparo formulado por el Interventor de fecha 30 de enero de 2015, evacuado en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización, en relación con la prórroga del contrato del Técnico del Telecentro.

PUNTO DECIMO CUARTO.- MOCIONES /ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presenta ninguna moción de urgencia para ser tratada en esta sesión.

**II
PARTE DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS
ÓRGANOS DE GOBIERNO POR EL PLENO.-**



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

PUNTO DECIMO QUINTO.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE PRÓRROGA PRESUPUESTO 2014 PARA 2015. DACIÓN DE CUENTA.

Queda enterado y toma razón el Pleno del Ayuntamiento de Parres de la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2015, sobre prórroga del presupuesto del ejercicio 2014 para el año 2015, cuyo tenor literal dice:

<< **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.-** Visto el Informe de Intervención sobre la prórroga del Presupuesto General del Ejercicio 2014 para el año 2015.

Atendidas las razones y consideraciones expuestas en ese Informe.

DISPONGO:

Aprobar la prórroga del Presupuesto del Ejercicio 2014 para el año 2015, con las reducciones o bajas en las Partidas del Estado de Gastos que seguidamente se relacionan:

<i>PARTIDA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
155.637.00	FONDO ACONDICIONADO Y POLÍGONO IND.	126.228,92

Dese cuenta de esta mi Resolución a los Sres. Concejales Delegados a los efectos oportunos, así como al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre.

Precédase por Intervención a efectuar los ajustes presupuestarios pertinentes para la plena efectividad de las bajas de crédito relacionadas, así como a la modificación de la vinculación jurídica. Arriondas 3 de marzo de 2015. El Alcalde>>-----

PUNTO DECIMO SEXTO.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA APROBATORIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014. DACIÓN DE CUENTA.

Queda enterado y toma razón el Pleno del Ayuntamiento de Parres de la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2015, por la que aprueba la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Parres correspondiente al ejercicio 2014, cuyo tenor literal dice:

<< **DECRETO DE ALCALDÍA. JOSÉ MARCOS GUTIÉRREZ ESCANDÓN,** Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Parres, visto el informe emitido por el Sr. Interventor referido a la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2.014,

DISPONGO

Aprobar la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Parres correspondiente al Ejercicio 2.014, cuyo resultado es de un SUPERÁVIT DE DE QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO, (+525.357,78 €), resultante de practicar a la diferencia entre derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas, la minoración de las desviaciones



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

positivas de financiación, y el incremento de los gastos financiados con el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

El detalle de las magnitudes que componen el resultado del Ejercicio, es el siguiente:

<i>Total derechos reconocidos netos</i>	<i>4.915.367,90 €</i>
<i>Total obligaciones reconocidas netas</i>	<i>4.573.305,30 €</i>
RESULTADO PRESUPUESTARIO	+342.062,60 €
<i>Créditos financiados con remanente</i>	<i>+ 55.575,53 €</i>
<i>Desviaciones negativas de financiación</i>	<i>+198.031,89 €</i>
<i>Desviaciones positivas de financiación</i>	<i>- 70.312,24 €</i>
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	+ 525.357,78 €

Dése cuenta de esta mi resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Remítase copia de la Resolución, Informe y Liquidación a las Administraciones Central y Autonómica, al Tribunal de Cuentas del Reino y a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias^>>-----

PUNTO DECIMO SEPTIMO.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA APROBATORIA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS COMO CONSECUENCIA DE LA AYUDA OTORGADA POR EL PRINCIPADO PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS A LA POBREZA INFANTIL. DACIÓN DE CUENTA.

Queda enterado y toma razón el Pleno del Ayuntamiento de Parres de la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2015, por la que aprueba el expediente de modificación del presupuesto por generación de créditos como consecuencia de la ayuda otorgada por el Principado de Asturias para el programa de ayudas a la pobreza infantil, tenor literal dice:

<< RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA. Visto el informe de Intervención sobre la procedencia de modificar el Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2015, mediante Generación de Créditos y atendiendo a las consideraciones en el mismo expuestas, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Aprobar la Modificación del Presupuesto General del ejercicio 2015, mediante Generación de Créditos, como consecuencia de la aportación concedida por la Administración del Principado de Asturias a través del Convenio suscrito en su día para las finalidades expuestas en la Providencia de Alcaldía, por importe de 23.800,00 Euros.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

La referida suma generará crédito en la Aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio 2015 por el importe y concepto siguiente:

<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Con. Inicial</i>	<i>Generación</i>	<i>Const.definitiva</i>
231.480.02	Familias con menores a cargo		23.800,00	23.800,00
TOTAL:			23.800,00	23.800,00

Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución" >>-----

PUNTO DECIMO OCTAVO- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA APROBATORIA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO POR GENERACION DE CREDITOS COMO CONSECUENCIA DE LA SUBVENCION OTORGADA POR EL PRINCIPADO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACION MUNICIPAL. DACION DE CUENTA.

Queda enterado y toma razón el Pleno del Ayuntamiento de Parres de la Resolución de Alcaldía de fecha 19 de marzo de 2015, por la que aprueba el expediente de modificación del presupuesto por generación de créditos como consecuencia de la subvención otorgada por el Principado de Asturias con cargo al fondo de cooperación municipal, cuyo tenor literal dice:

<<RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Visto el informe de Intervención sobre la procedencia de modificar el Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2015, mediante Generación de Créditos y atendiendo a las consideraciones en el mismo expuestas, RESUELVO:

"Aprobar la Modificación del Presupuesto General del ejercicio 2015, mediante Generación de Créditos, como consecuencia de la Subvención concedida por la Administración del Principado de Asturias a través de las Consejería de Hacienda y Sector Público, por importe de 96.052,59 Euros.

La referida suma generará crédito en la Aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio 2015 por el importe y concepto siguientes:

<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Con. Inicial</i>	<i>Generación</i>	<i>Cons.definitiva</i>
155.637.00	Fondo Principado	—	96.052,59	96.052,59
TOTAL:			96.052,59	96.052,59

Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución".>>-----



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

PUNTO DECIMO NOVENO.- REPARO DEL INTERVENTOR AL ACUERDO DE CONCESION DE AYUDA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 A LA ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL COMERCIO PARA LA GESTION DEL PLAN ESTRATEGICO DEL COMERCIO. DACION DE CUENTA.

Conforme al orden del día establecido y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Parres del REPARO formulado por el Sr. Interventor Municipal en fecha 10 de marzo de 2015 en relación a la concesión de una subvención a la Asociación de Profesionales del Comercio de Arriondas, para la gestión del Plan Estratégico del Comercio, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de diciembre de 2014.

El reparo del Interventor sido evacuado en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización.

La competencia para resolver la discrepancia en el expediente reparado corresponde al Sr. Alcalde. El Alcalde mediante Decreto de fecha 11 de marzo ha resuelto salvar el reparo.

Dado que la competencia para resolver la discrepancia en el expediente reparado corresponde a la Alcaldía, el Pleno del Ayuntamiento toma razón y se da por enterado del reparo formulado.

PUNTO VIGESIMO.- REPAROS DEL INTERVENTOR A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 DE CONCESION DE SUBVENCIONES VARIAS. DACION DE CUENTA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Parres del REPARO formulado por el Sr. Interventor Municipal en fecha 3 de marzo de 2015 en relación a diversos acuerdos adoptados por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de diciembre de 2014, de concesión de subvenciones

El reparo sido evacuado en el ejercicio de las funciones de control y fiscalización que corresponden a la Intervención municipal.

La competencia para resolver la discrepancia en el expediente reparado corresponde al Sr. Alcalde. El Alcalde mediante Decreto de fecha 4 de marzo ha resuelto salvar el reparo.

Dado que la competencia para resolver la discrepancia en el expediente reparado corresponde a la Alcaldía, el Pleno del Ayuntamiento toma razón y se da por enterado del reparo formulado.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

**PUNTO VIGESIMO PRIMERO- REPARO DEL INTERVENTOR A
CONTRATACIONES DE PERSONAL. EDUCADORA SOCIAL. DACION DE
CUENTA.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Parres del REPARO formulado por el Sr. Interventor Municipal en fecha 30 de enero de 2015 en relación a contrataciones de personal: La prórroga del contrato de la Educadora Social.

El reparo sido evacuado en el ejercicio de las funciones de control y fiscalización que corresponden a la Intervención municipal.

La competencia para resolver la discrepancia en el expediente reparado corresponde al Sr. Alcalde. El Alcalde mediante Decreto de fecha 30 de marzo ha resuelto salvar el reparo.

Dado que la competencia para resolver la discrepancia en el expediente reparado corresponde a la Alcaldía, el Pleno del Ayuntamiento toma razón y se da por enterado del reparo formulado.

**PUNTO VIGESIMO SEGUNDO.-- RESOLUCIONES DICTADAS POR LA
ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA. DACIÓN DE CUENTA AL
PLENO.**

De conformidad a cuanto señala el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, de orden de la Presidencia se dio cuenta del total de Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde en el ejercicio de las atribuciones que le vienen conferidas por la vigente legislación de Régimen Local.

El total de Resoluciones dictadas por el Alcalde desde la anterior sesión plenaria ordinaria celebrada abarcan desde la número 43/2015 a 210/2015.

El Pleno Corporativo quedó enterado del total de resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde en el periodo indicado.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

PUNTO VIGESIMO TERCERO.- ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. DACION DE CUENTA AL PLENO.

El Sr. Alcalde informa a la Corporación que desde la última sesión ordinaria del Pleno se han celebrado las siguientes sesiones por la Junta de Gobierno Local:

- ❖ Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2015
- ❖ Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2015
- ❖ Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2015
- ❖ Junta de Gobierno local de 23 de marzo de 2015

Habiéndose remitido copia de todas las actas correspondientes a los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos municipales para su conocimiento y efectos pertinentes.

Queda enterado el Pleno Corporativo.

PUNTO VIGESIMO CUARTO RUEGOS Y PREGUNTAS A FORMULAR POR LOS CORPORATIVOS.

Seguidamente se formulan por los Corporativos los siguientes ruegos y preguntas:

Previamente el Alcalde manifiesta que a todas las preguntas y ruegos que se planteen en este Pleno dará contestación y respuesta por escrito a los Portavoces de los Grupos Municipales.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO FORO-FAC. D. JOSE LUIS LOPEZ CUETO

Se formulan las siguientes:

1. Sr. Alcalde. Hay servicios muy importantes para la población como es el abastecimiento de aguas. Se adjudicó a una empresa por parte del Principado los trabajos para la renovación de la traída de aguas de Arriondas. ¿Cómo van los trabajos de renovación de la traída de aguas? ¿Mantienen algún contacto con el Principado o con la empresa en ese sentido? ¿Tienen Ustedes conocimiento si los trabajos se terminarán en los plazos establecidos?



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

2. Sr. Alcalde: Me comunican que hay una petición de los vecinos de La Vega de los Caseros de Marzo de 2014 presentada por escrito en este Ayuntamiento, donde se solicita una marquesina en la parada de autobús para refugio de viajeros y de niños para el transporte escolar, también me dicen que Fomento comunicó a este Ayuntamiento las características de la marquesina y condiciones para su construcción. ¿Hay algún impedimento para poner la citada marquesina que solicitan los vecinos?
3. Sr. Alcalde: Por Resolución de Alcaldía 105/2015 se concede para la compra de alimentos básicos y pago de deuda a la hacienda municipal, previo informe favorable de la comisión 250€ son para la compra de alimentos y 219,71€ para deudas hacienda municipal. ¿Puede recibir un deudor con la hacienda municipal una prestación de estas características?
4. Sr. Alcalde: El Decreto 113/2015 sobre irregularidades en la caja de recaudación del Polideportivo, haciendo instructor la Sra. Ángeles Viña. ¿Le ha devuelto el expediente?

**RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO
POPULAR. D. JOSE ANGEL FERNANDEZ GARCIA**

Se formulan las siguientes:

1. En la Junta de Gobierno local del día 9 de Marzo de 2015 en su sesión ordinaria en el punto segundo: Resoluciones y Escritos oficiales, en el apartado cuarto, que la Confederación Hidrológica del Cantábrico desestimando el recurso del Ayuntamiento de Parres contra la resolución del expediente sancionador.
 - a) ¿Se abonó la multa a Confederación Hidrológica?
 - b) A parte de quedar enterada y tomar razón, ¿Qué actuaciones se tomaron para cumplir la legalidad?
2. En la Junta de Gobierno Local del 26 de Febrero de 2015, en el apartado número 7, Escrito de David García Tárano sobre retrasos en el abono de nóminas a trabajadores en la piscina municipal.
 - a) ¿Se están abonando correctamente las nóminas al personal de la piscina? ¿Qué medidas tienen previstas para evitar estas situaciones a los trabajadores?
3. En el puente del Río Piloña con la crecida del río hay un árbol en un pilar central del puente. Da una imagen de abandono del Concejo. ¿Se realizaron las gestiones oportunas con el organismo competente para su retirada?



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

**RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO
INDEPA. D.ANTONIO CARMONA JIMENEZ**

Se formulan las siguientes:

1. Sr. Alcalde, recientemente una empresa de turismo activo de Arriondas ha acudido a las instalaciones deportivas (de forma puntual por las condiciones meteorológicas adversas) con un grupo de 30 personas para utilizar el rocódromo. Aunque en un principio obtuvo la autorización por parte del concejal y de la encargada de deportes, cuando acudió a la puerta de las instalaciones, el conserje les prohibió la entrada. Todo el grupo se tuvo que trasladar a Cangas de Onís, donde sin ningún problema y sin preaviso se les permitió acceder y utilizar estas instalaciones.
Queremos preguntarle:
Cómo es posible que exista esta falta de coordinación entre el equipo de gobierno y los empleados municipales y cómo se puede justificar que ustedes consientan que una empresa parraguesa tenga que ir a hacer gasto al concejo vecino, ya no solo en las instalaciones deportivas sino en otro tipo de servicios (comercios, restaurantes,...) ¿Así es como ustedes apoyan el turismo activo?
2. Sr. Alcalde, deseo transmitirle tres peticiones del barrio del Castañeu, aunque ya han sido solicitadas por los propios vecinos tres años.
 - ✓ Paso elevado de seguridad porque los vehículos suelen transitar a mucha velocidad por la zona.
 - ✓ Trasladar el paso de peatones, pues los vecinos consideran que está demasiado próximo a la curva y puede ser un peligro.
 - ✓ Solucionar el problema que ocasiona el agua que viene del monte e inunda toda la calle a causa del tubo de recogida de aguas que cruza la carretera.
3. Sr. Alcalde, en el Polígono Industrial de Santa Rita, la caja del teléfono continúa rota a pesar de su compromiso de repararla cuando se llevó a cabo el asfaltado. ¿Se han puesto ustedes en contacto con la empresa para que solucionen el problema?
4. Sr. Alcalde, volvemos a insistir en la necesidad de tener fibra óptica en todos los puntos de Arriondas, especialmente en la zona industrial donde este servicio sería de especial importancia.
5. Sr. Alcalde, a ver si le suena:
 - Peatonalización de la villa
 - Iluminación urbana más eficiente y económica
 - Cambio de imagen de la travesía de Arriondas
 - Escuela de 0-3 años
 - Turismo activo de calidad
 - Y podría seguir.....



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Si tiene usted memoria se dará cuenta que le estoy enumerando literalmente algunas de las propuestas que ustedes llevaban en su programa. Como es posible que teniendo un superávit económico no hayan ustedes cumplido con sus promesas.

Sr. Alcalde, gobernar no es solo ahorrar dinero, sino cumplir con lo prometido y sobre todo realizar una buena gestión de los recursos públicos para conseguir un equilibrio entre recaudación e inversión.

Sr. Alcalde los ciudadanos le votaron para que llevase a cabo su programa no para ahorrar dinero. Para nosotros este superávit es el resultado de una inadecuada gestión.

**RUEGO FORMULADO POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO PSOE. EMILIO
GARCIA LONGO**

Hace referencia el Sr. García Longo a una información de prensa en la que constan unas declaraciones del portavoz del Grupo Popular referente a los obstáculos que puso el Ayuntamiento de Parres para impedir la instalación de la Empresa Carrefour en el concejo. A la vista de dichas declaraciones del portavoz del PP, el Sr. García Longo solicitó informe a los servicios técnicos municipales que le comunicaron que se había presentado una solicitud por un particular en relación con el cambio de destino y uso de una nave emplazada en Vega de Caseros (Parres) y que el informe precisaba que no era viable el cambio de uso al estar emplazada la nave en suelo de interés agrario. En todo caso, la empresa Carrefour no presentó en ningún momento solicitud al Ayuntamiento, sino que fue un particular y el Ayuntamiento le contestó informándole sobre las condiciones urbanísticas exigidas, que según informe técnico no posibilitaban el cambio por ser suelo de interés agrario.

Por tanto, RUEGA al Portavoz del Grupo Popular que cuando haga declaraciones en los medios de comunicación se informe previamente en el departamento técnico.

**Y, no habiendo más asuntos que tratar, se
levantó la sesión a las 21,30 horas del día de la fecha, de lo que, como
Secretaria Municipal, CERTIFICO.-**

Vº. Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA MUNICIPAL

Fdo.: J. Marcos Gutiérrez Escandón

Fdo.: Laura Montero Sánchez